



DEL CUARTO, VEINTI  
TRES MIL, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE. E

los Reales Consejos, Alcaldes mayores, y Jueces de Corregidor de  
S. M. de esta dicha Ciudad; D. Alonso Siles, D. Alonso Espino,  
D. Juan Yacobi Campes, D. Josef Baltasar, D. Juan Perceval  
D. Pedro de Torres, D. Francisco Ayres, Regidores; D. Juan de  
Rosenas; D. Manuel Anton; D. Antonio Cervantes, y  
Alejandro Chacon, Diputados, y Jueces de Corregidor de la misma  
acordaron lo siguiente

**See ex Citacion** En este Ayuntamiento Josef Requero, Vizcero de Sala, Corregidor de esta Ciudad, ha sido citado para este Cavildo, a todos los Camelleros Regidores, Diputados del comun, y Jueces de Corregidor, y Penitenciar, que han podido ser hauidos.

**De la Rambla de Albuñon.** Viose en este Ayuntamiento, mediante la citacion General para el efecto, una Carta escrita a esta Ciudad por la de Murcia con fecha de diez y nueve del corriente, por la que se manifiesta tener nombrado al Alguacil mayor, Luciano de Capas, Jueces para que paven a el Jefe de la Rambla del Albuñon, en donde se vera esta el Alguacil mayor, y en este, a el cargo de los embargos, que se hubieren embargos en dicha Rambla, hasta los terminos que se practica en los años pasados de cuenta, y dos, y cuenta, y tres, respecto a que diversos asuntos que la ocurren, se citaran a aquel Corregidor, la practica de la misma de no ser de los limites de esta Rambla, que luego que se allan finalizados dichos embargos, se proporcionaran; En Inteligencia de todo esta Ciudad sup: Que el principal objeto que motivo su atencion para dirigirse a dicha Ciudad de Murcia, fue en el mes de Noviembre del año inmediato pasado, refugio que el poner los embargos, y rovesades que se advertian en la Rambla del Albuñon, y termino de varios de algunas Ciudadas, continuando por autorizar estos daños, como ya se ha mencionado lo que se ha viaz, introduciendo a labran, y sembrar.

